CLAUSULADO

CONTRATO DE OBRA SOP-366-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S

CONTRATO No	**SOP-366-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S**
NIT	**800135370-2**
R. LEGAL	**FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ**
C.C. No.	**11.335.016 de Zipaquirá**
OBJETO	**OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA COMERCIAL EN LA PLAZA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 129.596.690,60)**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S Nit 800135370-2** Representado legalmente por FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 11.335.016 de Zipaquirá, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada SAMC-046-2025 cuyo objeto fue: "**OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA COMERCIAL EN LA PLAZA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SAMC-023-2025, mediante Resolución No. 145 de fecha 13 de diciembre de 2025. **4)** Que el día veinticinco (25) de febrero de 2025 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta dos proponentes, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S. **5)** Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO

como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de selección abreviada SAMC-046-2025 al proponente **INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S Nit 800135370-2** Representado legalmente por FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 11.335.016 de Zipaquirá**. 8)** Que mediante resolución No.373 del 05 de mayo de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada SAMC-046-2025 a **INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S** Nit 800135370-2 Representado legalmente por FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 11.335.016 de Zipaquirá, por el valor correspondiente a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 129.596.690,60)** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. – OBJETO: OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA COMERCIAL EN LA PLAZA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE. SEGUNDA**. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del proceso contractual y el contrato que se derive. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Entregar los bienes y servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar la obra en las condiciones técnicas contratadas y en el plazo acordado, para lo cual podrá disponer de dos frentes de trabajo simultáneos en cada lugar a intervenir. 2. Verificar antes del inicio de la obra, la disponibilidad de los estudios, diseños, planos y demás requeridos y referidos en el estudio previo. 3. Realizar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, del personal vinculado a la obra y pagar los salarios u honorarios y demás emolumentos a que haya lugar, en los cuales el Municipio no tendrá ninguna solidaridad. 4. Garantizar la entrega de la totalidad de bienes e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra. 5. Realizar el pago de los aportes al FIC y presentar al Municipio el recibo de pago. 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo y objeto contractual establecido. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 9. Realizar y presentar el registro fotográfico, el cual evidencie desde un mismo punto el progreso o avance.

10. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación, previo concepto y aval de la supervisión. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 12. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15.Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a: practicar las medidas ambientales, sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 17.Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 18. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 19. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado. 20. Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas. 21. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional; y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que es el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. 22. Garantizar la vinculación del personal ofertado, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Entidad. 23. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región, de acuerdo con la oferta presentada. 24. Garantizar mantener las garantías que amparen al municipio como asegurado amparando el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al municipio, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato y las circunstancias así lo exijan. 25. Disponer para la totalidad del personal destinado para la ejecución del Contrato, chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde se establezca la imagen institucional del Municipio de Villa De San Diego De Ubaté, de acuerdo con el manual de imagen oficial. 26. Entregar con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto antes, durante y después de la ejecución de las obras. 27. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato. 28. Garantizar la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. 29. Mantener indemne al Municipio frente a su actuar en el desarrollo del objeto contractual. 30. Garantizar el cumplimiento debido frente a las medidas de bioseguridad, las cuales deben cumplirse a cabalidad durante la ejecución del Contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Interventor y/o Supervisor del contrato. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la

presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 4. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 129.596.690,60)** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato y su ejecución se hará mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	156.00	$ 5,250.00	$ 819,000.00
2	CIMIENTOS				
2.1	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4.61	$ 764,000.00	$ 3,522,040.00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
3.1	COLUMNAS 3500 PSI	M3	0.36	$ 1,076,300.00	$ 387,468.00
3.2	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.12 M	M2	156.00	$ 112,200.00	$ 17,503,200.00
3.3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	254.43	$ 7,800.00	$ 1,984,554.00
3.4	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	461.50	$ 10,300.00	$ 4,753,450.00
4	CUBIERTAS				
4.1	TEJA TERMOACÚSTICA ONDULADA	M2	150.00	$ 85,600.00	$ 12,840,000.00
4.2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACUSTICA	ML	25.00	$ 83,000.00	$ 2,075,000.00
5	CARPINTERÍA METÁLICA				
5.1	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	2626.12	$ 21,250.00	$ 55,805,050.00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					$ 99,689,762.00
ADMINISTRACIÓN				25%	$ 24,922,440.50
IMPREVISTOS				2%	$ 1,993,795.24
UTILIDAD				3%	$ 2,990,692.86
TOTAL, COSTOS DIRECTOS + A.I. U					$ 129,596,690.60
AJUSTE AL PESO					$ 0.40
VALOR TOTAL OBRA					$ 129,596,691.00

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato**. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio

pagará de la siguiente manera: 1. Una vez se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obras, se podrá realizar el pago del cuarenta por ciento (40%) del valor el contrato; los anteriores pagos se efectuarán previa presentación del acta firmada por el supervisor del contrato, junto con los respectivos informes, registro fotográfico, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

2. Una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de las obras, se podrá realizar el pago del otro cincuenta por ciento (50%) del valor el contrato para un total del noventa por ciento (90%); los anteriores pagos se efectuarán previa presentación del acta firmada por el supervisor del contrato, junto con los respectivos informes, registro fotográfico, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

3. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato objeto del presente estudio, además de haber cumplido con sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El municipio de Ubaté no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El Municipio de Ubaté sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso

está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP10240004 del 24 de octubre de 2025. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o

modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato

por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos: 1. CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. ESTABILIDAD DE OBRA / CALIDAD equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 3. PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA

deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio

contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **INPROCIVIL SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: CR 10 A 6 73 – Zipaquirá Cund. Teléfono: 3 1 3 4 3 1 9 9 4 3 Correo Electrónico: inprocivilsas@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES S.A.S
NIT. 800135370-2
R. L. FERNANDO PEDROZA VELASQUEZ
C.C. No. 11.335.016 de Zipaquirá

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**SERGIO BOLAÑO R**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	07/05/2026	07/05/2026	07/05/2026
Firma			